

**Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios
Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 día del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al margen y al calce firman, comparece por una parte, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por **Gerardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Subsecretario de Administración y **Wendy del Rocío Muñoz Hinojosa**, en su carácter de Directora General de Personal, así como **Nadia Soto Chávez**, en su carácter de Directora General de Programas Estratégicos, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se les denominará como **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**; y por otra parte la **C. Paulina Chávez Guerrero**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo de voluntades se le denominará como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; quienes comparecen a celebrar este Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Ante estos retos, se han establecido diferentes líneas de acción, entre ellas las que plantean el fomento y desarrollo de actividades culturales, científicas, tecnológicas y deportivas; el ajedrez incluye los cuatro aspectos antes mencionados, ya que fomenta la imaginación estratégica y el desarrollo de habilidades mentales, además de que forma parte de la cultura universal.

Los desafíos educativos, culturales, sociales, políticos y económicos que reclama el mundo actual son cada vez más grandes y retadores; y una de las exigencias de la sociedad es otorgar educación de calidad, donde los jóvenes desarrollen competencias, habilidades, actitudes y valores integrales.

La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará: El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica. (Ley General de Educación, 2019).

En el contexto escolar, el campo formativo Pensamiento Matemático busca que los estudiantes desarrollen esa forma de razonar tanto lógica como no convencional y que al hacerlo aprecien el valor de ese pensamiento, lo que ha de traducirse en actitudes y valores favorables hacia las matemáticas, su utilidad y su valor científico y cultural.

La lectura es un instrumento para desarrollar y fortalecer continuamente el conocimiento y el aprendizaje, así como los hábitos de reflexión, el análisis y la concentración mental, lo que permite a los jóvenes mayor capacidad para realizar trabajo intelectual y académico. La implementación del Programa de Lectura y Escritura Escolar, contribuirá a brindar herramientas para mejorar el desempeño académico de los estudiantes, así también a mejorar los indicadores de lenguaje y comunicación.

La Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales tiene la capacidad de incidir en los estudiantes, con una educación basada en “aprender a aprender” para que los niños, niñas y jóvenes puedan competir en el mundo global que cada vez tiene un ritmo de transformación más rápido. Asimismo, impulsa la participación de todas y todos sin distinción de género y propicia un servicio de calidad, promoviendo la equidad y la inclusión.

FISCALIZADO

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" que:

I.1. De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15, 16 fracción VII y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, publicado en el Tomo CCCXCVII del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 25 veinticinco de abril del año 2020 dos mil veinte, que en su artículo primero delega la facultad de elaborar y suscribir los trámites de nombramientos de supernumerarios y los contratos de honorarios por servicios técnicos y/o profesionales bajo los regímenes fiscales de honorarios por prestación de servicios personales independientes, honorarios esporádicos y honorarios asimilables a salarios al C. Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración, o a la C. Wendy del Rocío Muñoz Hinojosa, Directora General de Personal.

I.2. El 31 de enero del 2019, se publicó el tomo CCCXCIII, del periódico oficial "El Estado de Jalisco", que contiene el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que contempla entre otras cosas, la nueva estructura administrativa de la Secretaría de Educación.

I.3. Que la presente contratación de Prestación de Servicios, se encuentra sustentada de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, artículo 3 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4. Que la unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este contrato es la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales de la Secretaría de Educación, siendo el actual titular de la misma el C. Cuauhtémoc Cruz Herrera, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente contrato, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

I.5. Manifiestan que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número 61351 de la Avenida Prolongación Alcalde, Torre de Educación Piso 10 de la colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.1. De conformidad a la legislación civil vigente en el estado, tiene capacidad necesaria para contratarse y obligarse en nombre propio, que tiene su residencia en el estado de Jalisco, con lo cual, está en condiciones de cumplir con el objeto del presente contrato.

II.2. Es una persona debidamente facultada y sin restricción en el ejercicio de su preparación académica necesaria para la prestación de este servicio y que además cuenta con el registro federal de contribuyentes **Eliminado 15**

II.3. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; señala el domicilio en la finca marcada con el número **Eliminado 6**

Eliminado 6 mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, y que para el caso de que modifique su domicilio sin previo aviso a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio. Y la dirección de correo para contacto vía electrónica es **paulina.chavez@jalisco.gob.mx**.

II.4. Reconoce el carácter con el que comparece "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de éste, para el acto de litis.

III. Declaración conjunta: Los contratantes manifiestan que:

III.1. Celebran el presente contrato de prestación de servicios, bajo el régimen fiscal de Honorario en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

III.2. Que son sabedoras de los alcances jurídicos de este contrato y que conocen, aceptan y manifiestan su conformidad que la naturaleza de este contrato es de carácter civil.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, los contratantes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objetivo de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales es brindar a los estudiantes de educación básica del Estado de Jalisco herramientas útiles e innovadoras para que desarrollen las habilidades necesarias de una forma cohesiva en ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas; así como habilidades lectoras, desarrollo de competencias comunicativas y desarrollo del pensamiento lógico, la capacidad de concentración y el espíritu autocrítico. Con ello, se propicia una mejora en su razonamiento crítico-lógico-analítico y en su autopercepción académica, a fin de empoderarlos para que sean capaces de construir su propio conocimiento e incidir en la formación académica de otros niños y niñas jaliscienses.

Para ello se contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO quien realizará las siguientes funciones:

- Asistir a talleres de capacitación.
- Realizar viáticos de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales para todos los comisionados programados, así como dar seguimiento de los mismos.
- Gestionar los procesos de compra y adquisición de materiales, así como el seguimiento de las acciones programadas de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales.
- Revisar y valorar las propuestas de proveedores de diversas plataformas de ajedrez, matemáticas y lectoescritura para estudiantes.
- Coordinar, revisar y dar seguimiento a los procesos administrativos de los Asesores Externos Especializados de la Dirección.
- Coordinar y dar seguimiento a todos los procesos administrativos del Taller de Ajedrez Escolar y del Taller de Comprensión Lectora.
- Proyectar las estrategias del gasto de los recursos asignados y evaluar conjunto a las áreas correspondientes la viabilidad del gasto programado.
- Realizar cálculo estima de viáticos para la programación de las entregas de material de ajedrez a los diversos municipios participantes en los Talleres de Ajedrez para Docentes en línea
- Realizar informes mensuales de actividades.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 del mes de febrero del 2021, concluyendo el día 30 del mes de abril del 2021.

Una vez, fenecido el tiempo estipulado en esta cláusula, no existe obligación por parte de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", de ampliar o renovar la vigencia del presente contrato ni de celebrar un nuevo contrato respecto del servicio aquí estipulado.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$43,811.10 (Cuarenta y tres mil ochocientos once pesos 10/100 M. N.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta; por concepto de pago de honorarios los cuales serán cubiertos de manera mensual a razón de \$ 14,603.70 (catorce mil seiscientos tres pesos 70/100 M. N.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta; a contra entrega del comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la norma fiscal vigente, así como el informe de actividades correspondiente. Este recurso será ejercido del

FISCALIZADO

De
PASCARTE
Cecilia Torres CA.

#

Q

presupuesto etiquetado en la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" en la clave presupuestal 21111 04 000 00149 2 5 6 2 2 E 121 I5 3391 00 25 67001B 1 20 150.

CUARTA. - DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne el perfil para llevar a cabo la operación e implementación de las estrategias y acciones señaladas en la cláusula primera, quien acredita y asegura que reúne los requisitos necesarios para realizar de manera presencial en Jalisco la prestación del servicio contratado; aunado a que cuenta con la autorización por parte del titular de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos y del titular de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales, quienes tendrán en su caso la posibilidad de realizar revisiones y evaluaciones para constatar que aún cubra el perfil solicitado para la prestación de este servicio.

QUINTA. - DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un informe mensual de sus actividades a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", y hacerlo llegar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, mismo que deberá de presentarse ante las oficinas de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos y/o Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales; así como cualquier otra información y documentación que sea requerida por cualquiera de los titulares de estas direcciones en los tiempos establecidos por las mismas.

SEXTA. - DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obtenga, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional, cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido anticipadamente el presente contrato, a voluntad de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

SÉPTIMA. - PROPIEDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por éste, ya que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido el presente contrato, a voluntad de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", así mismo "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", podrá exigir una sanción al monto que a la fecha del incumplimiento hubiese recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio del derecho de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" a exigir el pago de daños y perjuicios en caso de que existan.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en la prestación del servicio, "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" tendrá la facultad de rescindir de manera anticipada el presente contrato y/o iniciar las gestiones legales que estime pertinentes.

DÉCIMA. - DE LOS VIÁTICOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se obliga al pago de viáticos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando por motivos de la prestación del servicio objeto del presente contrato lo requiera; mismos que serán comprobados de acuerdo a la normatividad vigente afectando a la partida 3791 "otros servicios de traslado y hospedaje".

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado o por daños a la "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y no diere aviso con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación en el domicilio señalado en el inciso 1.5 del capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DAÑOS POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su persona; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

en general, en el servicio que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causa de interés general o por causa injustificada sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 08 (ocho) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, e imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Por contravenir lo estipulado en este contrato y/o de las establecidas en las legislaciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá informarlo inmediatamente a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para que esta tome las medidas necesarias correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. De conformidad al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios en vigor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta saber y estar conforme con la calidad con la que se le contrata, por lo que NO se entenderá de ninguna forma como servidor público, por lo tanto no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, seguridad social, aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos, entre otros.

Que la relación que tiene con **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, es de carácter civil de conformidad a lo establecido en este contrato, manifestando su conformidad en dicha contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** al fuero que por su domicilio presente o futuro le puedan corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD. Los contratantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los contratantes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. Leído por los contratantes el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 día del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

4
#

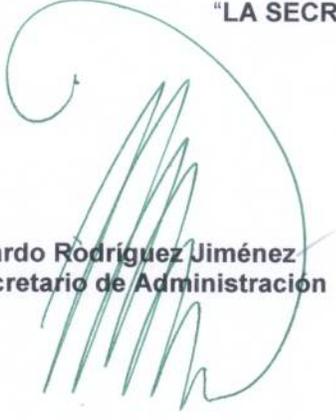
CE

PRIMA

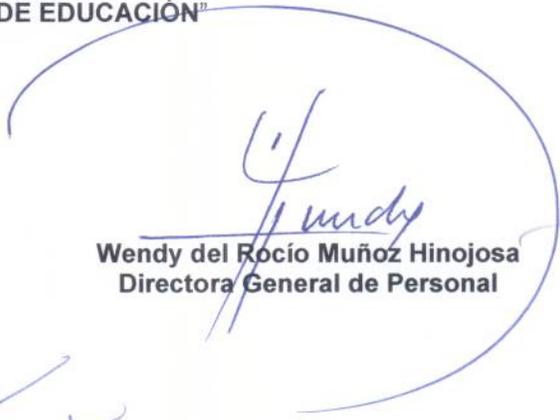
Caschtrinos CH

FISCALIA

"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"



Gerardo Rodríguez Jiménez
Subsecretario de Administración



Wendy del Rocío Muñoz Hinojosa
Directora General de Personal



Nadia Soto Chávez
Directora General de
Programas Estratégicos

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Paulina Chávez Guerrero



Eduardo Moreno Casillas
Director de Articulación de Programas
Estratégicos

Testigo



Cuauhtémoc Cruz Herrera
Director de Ciencias Exactas y Habilidades
Mentales

Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios celebrado entre "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y **Paulina Chávez Guerrero** como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el día 01 del mes de febrero del año 2021.